JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00611.
Demandante: Banco de Bogotá.
Demandado: Billy Hernán Ortiz Rincón.

En atención a la petición que precede, remitida el 21 de julio pasado al *email* del despacho, y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2.° del artículo 161 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE

Primero: Decretar la suspensión de este proceso desde el 21 de julio de 2020, fecha de la «*presentación […] escrita de la solicitud*» y «*por el término de tres (3) meses*».

Segundo: Contabilizar por secretaría dicho lapso, vencido el cual, deberá ingresar el *dossier* al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Notifiquese,

Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **28 de septiembre de 2020.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.° 043**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds